



DECRETO DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS

Establece las especialidades docentes, el procedimiento para adquirirlas y la asignación de las áreas que pueden impartir

**Especialidades
Docentes**



Ed. Infantil
Ed. Primaria
Lengua extranjera: Inglés
Lengua Extranjera: Francés
Lengua extranjera: Alemán
Ed. Física
Música
Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje

[Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre \(BOE de 9 de noviembre\)](#)

Plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades (3 meses a partir del jueves 10 de noviembre)

Solicitud: Vía registro presentando instancia recogida en la Consejería y titulación compulsada



DECRETO DE ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS

Establece las especialidades docentes, el procedimiento para adquirirlas y la asignación de las áreas que pueden impartir.

Especialidades Docentes



Ed. Infantil
Ed. Primaria
Lengua extranjera: Inglés
Lengua Extranjera: Francés
Lengua extranjera: Alemán
Ed. Física
Música
Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje

Asignación de las áreas a impartir:

Profesorado Ed. Infantil	<p>*Todas las áreas del currículo de Ed. Infantil</p> <p>*Pueden ser apoyados por maestros/as de otras especialidades en las condiciones que determinen las distintas administraciones educativas.</p> <p>*Podrán impartir clase en aulas mixtas de Infantil y Primaria.</p>
Profesorado Ed. Primaria	<p>*Todas las áreas de ese nivel.</p> <p>* Para impartir la música, la educación física, las lenguas cooficiales y las lenguas extranjeras se requerirá además estar en posesión de la especialidad o cualificación correspondiente.</p> <p>* Podrán impartir clase en aulas mixtas de Infantil y Primaria.</p>
Profesorado especialista en Lenguas Extranjeras, Ed. Física y Música	<p>* Las áreas de su especialidad</p> <p>* Áreas propias de la especialidad de Educación primaria.</p>
Profesorado especialista en P. Terapéutica y Audición y Lenguaje	<p>* Las atribuciones específicas de su especialidad.</p> <p>* Áreas propias de la especialidad de Educación primaria</p>

Adquisición de especialidades:

1. Se adquirirá la especialidad por la que se supere el concurso-oposición regulado en el RD 276/2007.
2. Para adquirir nuevas especialidades se deberá conseguir la calificación de aptos tras la realización de una prueba consistente en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta regulada en el Art. 52 del R.D. 276/2007.
3. Estar en posesión de la titulación o requisitos que aparecen en el anexo I.
4. Adquirirá la especialidad de Ed. Primaria el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que a partir de la entrada en vigor del presente R.D., imparta durante 3 años y en más del 30% de su horario áreas propias de Ed. Primaria.

Otras disposiciones:

- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros tendrá reconocidas las especialidades para las que estuviera habilitado a la entrada en vigor de este Real Decreto.
- Las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos para impartir en lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en las etapas de Ed. Infantil y Primaria en centros plurilingües. Dichos requisitos **acreditarán, a partir del curso académico 2013/2014 al menos, competencias del nivel B2** del Marco Común Europeo, en la lengua extranjera correspondiente.
- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros **podrá impartir docencia excepcionalmente en los módulos formativos de carácter general de los programas de cualificación profesional inicial** en las condiciones que se determinen.
- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros de **“Pedagogía Terapéutica” y “Audición y Lenguaje”**, podrá desempeñar funciones de atención a la diversidad en Educación Secundaria.

- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que **con anterioridad a la entrada en vigor de la LOE estén ocupando plazas definitivas en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria** para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de ESO, **podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel** que se determinen. Asimismo **podrá ejercer movilidad a plazas de Ed. Infantil y Primaria** para los que esté habilitado. **En caso de obtenerlas perderá opción a futuras vacantes en Ed. Secundaria para personas adultas.**

Plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades.

- El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que a la entrada en vigor del R.D. 1364/2010, de 29 de octubre, reunía los requisitos para habilitarse en alguna de las especialidades de las reguladas en este R.D. , **dispondrán de 3 meses a partir de la entrada en vigor del presente R.D. para solicitar el reconocimiento de dicha especialidad.**
- Durante este plazo el reconocimiento de la especialidad se realizará de acuerdo con la normativa anterior al 1364/2010, es decir el RD 895/1989, de 14 de julio** (provisión de puestos en colegios de preescolar, EGB y Ed. Especial y la Orden ministerial de 19 de abril de 1990 que creó el puesto EGB Educación musical y estableció el procedimiento para reconocer la habilitación.
- El personal funcionario que supere cursos de especialización homologados para la habilitación, **iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010** de 29 de octubre, podrá solicitar el reconocimiento de la especialidad correspondiente cuando finalicen los correspondientes cursos.

ANEXO I



Especialidades	Titulaciones o requisitos
Ed. Infantil	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. -Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
Ed. Primaria	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. -Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). -Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. -Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. -Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. -Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). -Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. -Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
Educación Física	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. -Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. -Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). -Licenciado en Educación Física. -Diplomado en Educación Física.
Lengua extranjera: Inglés Francés Alemán	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. -Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. -Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología. -Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. -Licenciado en Filología del idioma correspondiente. Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.
Pedagogía Terapéutica	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. -Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. -Licenciado en Psicopedagogía. Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).
Audición y Lenguaje	-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. -Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. -Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). Diplomado en Logopedia.

PORQUE SABEMOS LO QUE VERDADERAMENTE TE PREOCUPA
Y TU PREOCUPACIÓN ES LA NUESTRA



Te atendemos en nuestras sedes:

A través del teléfono o presencialmente dentro de nuestro horario:

	HORARIO MAÑANA	HORARIO TARDE
OVIEDO C/Jesús Arias de Velasco Nº2, Esc. Izquierda, 1º Izq 33005 Tel/Fax: 985 271 920	10:00–13:30h	16:00 – 18:00 h
GIJÓN C/Tineo, 3, Bajo Dcha. 33207 Tel/Fax: 985 345 733	—	Lunes a Jueves

Horario de Verano; En nuestra sede de Oviedo en Julio y Agosto de 10:00 – 13.30h

Y también a través de nuestros correos electrónicos:

General : anpe@anpe-asturias.com

Maestros: primaria@anpe-asturias.com

Secundaria: secundaria@anpe-asturias.com

Cursos/Formación: formacion@anpe-asturias.com

Religión: religion@anpe-asturias.com

Acción social: accionsocial@anpe-asturias.com

ANPE

AFÍLIATE: Tu apoyo es nuestra fuerza

ANPE El Sindicato Eficaz